

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20245100331861



Bogotá D.C. 26-12-2024

Señor
Anónimo
Dirección: no registra
Correo: no registra
E-mail: no registra
La ciudad.

Asunto: Respuesta al radicado SINPROC 4191026 y radicado IDR D No. 20242100430902 del 18/12/24.

Peticionario Anónimo,

En atención al traslado realizado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) mediante el radicado SINPROC 4191026 de 2024, correspondiente a una petición anónima relacionada con presuntos actos de violencia atribuidos a una entrenadora deportiva de gimnasia, me permito informar lo siguiente:

Con base en la información allegada en la solicitud, en la cual se señala que los hechos denunciados están vinculados con una escuela deportiva ubicada en la Carrera 45A #121-22, barrio Santa Bárbara, Usaquén, Bogotá, el IDR D aclara que no tiene conocimiento ni relación directa con la mencionada academia. No obstante, en lo concerniente a los casos de presunta violencia conocidos por esta entidad durante el año 2023, el IDR D, en cumplimiento de su deber de prevención y protección, dispuso medidas inmediatas y pertinentes al implementar una ruta de atención integral orientada a garantizar la integridad de los deportistas vinculados a los programas acompañados por esta institución.

Particularmente, se revisaron las condiciones de los deportistas bajo la supervisión de la entrenadora señalada, quien está contratada por el IDR D en calidad de entrenadora de rendimiento en la modalidad deportiva de gimnasia rítmica. Esta acción se fundamentó en el principio de precaución y se desarrolló en concordancia con los lineamientos establecidos por el Sistema Integral de Atención al Atleta Bogotano (SIAB), cuyo propósito es garantizar entornos deportivos seguros y priorizar el bienestar integral de los deportistas.

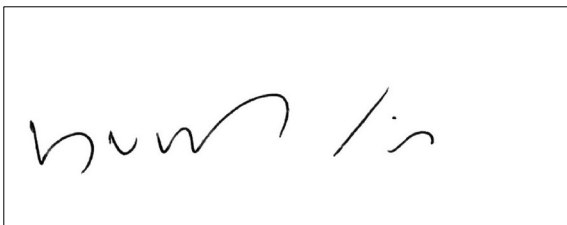
Asimismo, el IDR D dispuso que un equipo interdisciplinario del SIAB realizara un acompañamiento psicosocial a los deportistas de esta disciplina, incluyendo a los padres de familia, con el fin de mitigar cualquier posible impacto que pudiera derivarse de las presuntas conductas reportadas. De manera complementaria, se implementó un esquema de acompañamiento a la entrenadora, tanto en sesiones de entrenamiento como en

competencias, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad definidos por esta institución y alineados con las directrices del Comité Olímpico Internacional. Sin embargo, aunque la entrenadora es supervisada dentro de los programas directamente organizados por el IDR D, cualquier conducta que se haya presentado fuera de estos entornos no corresponde a la responsabilidad de la institución.

Es importante señalar que, a la fecha, el IDR D no ha recibido denuncias adicionales ni cuenta con reportes internos que indiquen conductas relacionadas con las mencionadas en la solicitud. No obstante, el SIAB, en el marco de sus competencias, ha mantenido un acompañamiento constante en las diferentes disciplinas deportivas incluyendo Gimnasia Rítmica, como parte de su estrategia de prevención de violencias, con el fin de contribuir al fortalecimiento de entornos seguros para los atletas bogotanos.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de cooperación con la Personería de Bogotá y cualquier otra instancia competente en el marco de este proceso. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y reafirmamos nuestra disposición para seguir trabajando en la promoción de espacios deportivos libres de violencia y seguros para todos los atletas de nuestra ciudad.

Cordialmente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be "Laura Andrea Sin Gutiérrez" written in a cursive style.

LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ

Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Juan Camilo López – Abogado STRD
Proyectó: Angie Katiana Avendaño - Metodóloga Rendimiento.
Yanet María Arias Acosta - Articuladora del SIAB, Servicio Integral al Atleta y Deportista de Bogotá.
Juan Camilo López – Abogado STRD
Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada STRD
Aprobó: William Armando Nieto Guerrero- Especializado- Grado 222-09 - Responsable Rendimiento deportivo